



Ayuntamiento Daroca

ORDENANZA 38

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

a) Para los bienes inmuebles urbanos,	0,55%	0,572%
b) Para los bienes inmuebles rústicos	0,60%	0,60%

APLICACIÓN MEDIDAS RDL 20/2011:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana resultará incrementado en los siguientes términos:

	INCREMENTO	TIPO INCREMENTADO *
NATURALEZA URBANA/	4%	
AÑO APROBACION PONENCIA 2008	0,022	0,572%

* Se aplicará a los inmuebles de uso no residencial y a los inmuebles de uso residencial que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio que tengan dicho uso.